

# GACETA DE MADRID.

Del Martes 22. de Junio de 1700.

*Varsovia 15. de Mayo 1700.*

**E**Stamos con grande expectativa de lo que resultare del gran Consejo aqui convocado, sobre el punto critico de la guerra con Suecia, por la variedad de dictámenes, que se dicen tenerlos congregados: pretestando vnos el zelo del bien publico para no empenar à la Republica en tan excelsivos gastos; y otros la gloria de la Nacion, que resultará del recobro de la Provincia de Libonia; para donde se tiene por cierto, q̄ se encaminará su S. M. pocos dias despues de averse la Asamblea disuelto. Del Campo sobre Riga avisan aver ya las Tropas de Saxonia enteramente passado el Rio Duna; y perficionado vna linea, desde el Fuerte de Dunamunda (que ya se llama Augustoburg) hasta el Nuevo Molino, y desde alli hasta Jungfern Hoff: con que esta Riga bloqueada del todo. Que el Coronel Perisdorff ha ocupado el passo del Nuevo Molino con mil cavallos, y embiado con 300. vn Teniente al Pais para ponerle en contribucion; y q̄ no encontrando resistencia en parte alguna, llegaron 150. de ellos hasta 22. leguas de distancia de la Plaza, sin aver oido rumor del socorro de Finlandia. Que ha llegado alli vn Expresso de Moscovia con aviso de aver el Czar mandado prender en sus Dominios, y sequestrar las haziendas de los vassallos de Suecia; y que corre voz de que se dexan ver numerosas Tropas de Moscovitas en los Confines de la Finlandia: lo qual quizàs ocasiona la detencion de aquel tan retardado socorro; con que en llegando los refueços, que se esperan de Saxones, y Polacos, se puede esperar la toma, no solamente de Riga, sino de las otras Ciudades. Que el dia ocho hizieron los sitiados vna surtida de 300. cavallos, con designio de sorprender las Tropas del Nuevo Molino; pero que fueron rechazados hasta debaxo del Artilleria de la Plaza, con perdida suya, y algun daño de los Saxones. Que en otra faccion se apoderaron de vna embarcacion cargada de quatro mil panes, que los Saxones de Augustoburg embiavan al Campo. Ultimamente; q̄ aviendo llegado ya noticia el dia 10. de hallarse las Tropas Suedesas à 18. leguas de Riga, se avia despachado vn Oficial Saxon à la Lituania para que solicitasse la presieza del socorro.

*Hamburgo 19. de Mayo 1700.*

**A**Visan del Campo sobre Tonningen estar los Daneses ocupados en echar vn puente de Barcas sobre el Rio Eyder; y que el dia diez hizieron vn destacamiento de mil hombres, que ganaron, y arrastraron algunas obras, y nuevas fortificaciones de los sitiados, los quales estan resueltos à defenderse hasta el ultimo estremo: han destechado el Castillo Viejo, y cubierto de tierra las bobedas, en que se guardan los Archivos, y las otras cosas de precio. Los Sitiadores padecē mucho por el terreno, teniēdo en partes el agua à la rodilla; y son ya 750. entre heridos, y muertos; y al General Mayor Fuchs le llevó vna pierna vna bala de Artilleria. Sin embargo de todo esto tienen ya abaxados los aproches à cien passos de la contraescarpa, y dispuestas dos

baterias de à 12. y de à 14. cañones, recibiendo algun daño de la Artilleria de la Plaza. El Conde de Dhona, Embiado Extraordinario del Elector de Brandemburg, llegó ya de Stokolmo à Berlin, donde se hazen grandes prevenciones para recibir al Landgrave de Hesse-Cassel, que està ya en camino con toda su Corte, para hallarse presente à las bodas del Principe su hijo con la Princesa de Brandemburg: cuyo padre ha procurado, sin fruto, mover al Rey de Dinamarca à que se dè por satisfecho con las hostilidades executadas en el Hosten. Los Directores del Circulo de Vvestphalia han admitido debaxo de su proteccion al Condado de Oldemburg.

*Viena 19. de Mayo 1700.*

**S**Us Magestades Cesareas, y Reales, despues de averse divertido por algunas semanas con la caza en Laxemburg, se vendrán al Palacio de la Favorita, donde passaràn lo restante del Verano: mas no por esso interrumpen el corriente de los negocios publicos, para cuyo expediente passaron allà algunos de los Ministros principales, y parte de la Cancelaria. Varios Regimientos Cesareos està en marcha àzia los puestos que se les han señalado, de los quales vnos se emplearàn en las fortificaciones de las Plazas fronterizas de la Turquia, y otros estaràn alerta para lo que se ofreciere en la presente coyuntura. En Brisac se dispone vn Arsenal, ò Almacén militar, para donde se encaminan por agua de los Arsenales desta Villa, y de Buda, cien piezas de bronce, entre cañones, y Morteros, de tres à quatro mil quintales de polvora, algunos millares de Mosquetes, y partesanas; como tambien competente càntidad de bombas, granadas, balas de Artilleria, y de Mosquete, manejando esta incunvencia el General Conde de Rapach: y las mismas prevenciones se vàn haziendo para surtir de municiones la Transilvania, y los demàs Confines. En la vltima Conferencia, tenuta con el Embaxador Turco, se le ha dado quexa de la contravencion à los Tratados de Paz en Constantinopla, en el punto tocante al rescate de los Christianos Cautivos: à lo qual se hizo de nuevas, y ofreció escribir sobre ello à la Corte, y contribuir en quanto pueda à q̄ se observe la Paz con toda exaccion. El General, Conde de Rabutin, ha castigado con pena de muerte algunos monederos falsos en la Transilvania, de donde marchan algunos Regimientos Imperiales à la Plaza de Arath, sobre el Rio Maros.

*Venecia 15. de Mayo 1700.*

**D**ize se està nombrado para Arçobispo de Ragusa el P. Juan Ernesto, Cōde de Gala, de Gratz, de la Religion Somaesca, y se aguarda la provision del Arçobispado de Corinto, y de Napoles de Romania, vacante por muerte de Monseñor Balsarini. El tiempo es aqui tan inclemente de vientos, y lluvias, que parece segundo Invierno. De Dalmacia avisan estar se trabajando en la reedificacion de la Muralla de Castelnovo; y que nuestro Comissario Grimani, y el de los Turcos prosiguen la separacion de los limites. Aqui se continúan los escalamientos de casas, y tiendas; pero la buena diligencia que se dãn nuestros Magistrados por dár caza à los agressores, conseguirà en breve acabar con ellos, ò por lo menos auentarlos.

*Paris 27. de Mayo 1700.*

**H**A se publicado por vn Arresto del Consejo de Estado vna Loteria Real, que es vna especie de Rifa; y porque de su noticia gustaràn los curiosos, ponemos aqui los Articulos principales, que sacados del Arresto dicho, son

son los siguientes: **I.** Que à quinze del corriente se abriria en las Casas de Ayuntamiento de Paris vna Loteria, ò Rifa Real, còpuesta de 400. mil cedulas de à dos Luises de oro, ò doblones cada vna: de cuyo caudal se han de imponer, y fundar 500. mil libras de rentas vitalicias, en las mismas fincas contenidas en los Edictos de Agosto de 1693. y de Julio de 1698. aplicando el caudal que sobrare, à la satisfacion de los gastos de dicha Loteria, &c. **II.** Seràn admitidos à la Rifa todos los Vassallos de su Mag. aunque sean Estrangeros, moradores del Reyno, ò en otros Estados. **III.** Formaràse vn Tribunal principal en las Casas de Ayuntamiento; otros seis en seis quarteles de la Villa; y otro en Versallas, donde se recibiràn todos los doblones corrientes, aunque les falte à quatro granos, sin rebaxar los dos sueldos de cada grano de falta. **IV.** Los Comissarios tendràn Registros con Motes, rubricados por el Prevoite de los Mercaderes, donde se elcriviràn los nombres, cifras, ò contraseñas, con que cada vno quisiere entrar en la Rifa, y el numero que corresponde à las cedulas que se entregaren; las quales iràn registradas, y rubricadas por los Recaudadores. **V.** Recibiràse el dinero hasta el dia primero de Septiembre proximo. **VI.** Las 500. mil libras de renta, de que se compone la Rifa, se distribuiràn en 475. suertes vtilis; conviene à saber, las dos primeras de à 20. mil libras de renta cada vna: diez de à 10. mil libras cada vna: diez de à 6. mil libras: veinte de à 3. mil: ciento de à mil: ducientas de à 500. ciento y treinta y dos de à 300. y vna de à 400. libras: que en todas hazen las 500. mil libras de renta. **VII.** Sacarànte las suertes en las Casas de Ayuntamiento, hallandose presentes el primer Presidente del Parlamento de Paris, dos Consejeros de Estado, dos Maestros de Requestas, quatro Consejeros, el Procurador General, el Prevoite de los Mercaderes, &c. **VIII.** Harànse 475. cedulas de vna misma forma, y tamaño, en que estaràn dichas suertes, y arrolladas, y selladas se echaràn en vn saco de cuero. **IX.** Harànse otras 400. mil cedulas, tambien de vna misma forma, y tamaño, en que estaràn los numeros, nòbres, y cifras, ò còtraseñas de las cedulas, entregadas à los interessados; las quales arrolladas, y selladas se pòdràn en otro saco de cuero. **X.** Despues de bien movidos los sacos, y barajadas las boletas, ò cedulas, dos niños meteràn à vn tiempo cada vno la mano en vno de los sacos: el vno sacará vna cedula, en que estará vna de las 475. suertes, y el otro sacará otra cedula, en que estará vn numero, nombre, y cifra, ò contraseña de las 400. mil, y las entregaràn al primer Presidente, ò à quien presidiere por ausencia fuya; el qual las abrirà, y publicará la suerte, y el numero, y nombre de la persona à quien ella pertenecière: y todo se elcrivirà luego al punto en vn registro, y así consecutivamente los demàs, hasta aver sacado, distribuido, y registrado la vltima suerte: de lo qual se dará vna copia autentica à quienes cada suerte huviere cabido. **XI.** Si no se pudiese concluir la extraccion de las suertes, y nombres en sola vna session, se cerraràn, y sellaràn los sacos; se guardaràn en vn cofre, &c. hasta el dia que se señalarè para la otra session. **XII.** Entregarànse à los que resultaren dueños de las suertes por la Guarda del Tesoro Real recibos del capital de la renta, que contuvièren las suertes: en virtud del qual recibo se les daràn los despachos necessarios por el Prevoite de los Mercaderes, y Esquevines de Paris, en cabeça de la persona que mejor les parecière; en virtud de los quales despachos gozarà de dicha renta desde primero de Julio proximo, y se les continuará durante su vida; serà pagada por medios años, y se les daràn dichos inf-

trumentos sin derechos algunos. XIII. Los Tribunales para el pagamento de las rentas se abrirán al fin de cada quarto de seis meses, ó el dia primero del quarto siguiente, &c. XIV. Los Pensionistas domiciliarios de Paris otorgarán las cartas de pago por ante los mismos Escrivanos, en cuyos officios se huvieren dado los despachos de fundacion de la renta, dando fee de vida del otorgante, &c. Los Pensionistas de las Provincias remitirán sus poderes en buena forma, &c. Y los que estuviere fuera del Reyno embiarán fee de vida, &c. legalizado todo por los Embaxadores, y Embiados de su Mag. Residentes, ó Consules de la Nacion Francesa en las Cortes, y Ciudades Estrangeras, donde los Pensionistas estuviere avezindados. XV. Los reditos caidos no se podrán embargar por pretexto alguno, ni aun por negocios propios de su Mag. y los de los Estrangeros serán essemptos de toda confiscacion, represalia, &c. aun en caso de guerra. XVI. Los padres, y madres, que huvieren puesto rentas vitalicias en cabeza, y nombre de alguno de sus hijos, gozarán de los corridos, sin obligacion de dar quentas, hasta que sea su voluntad traspasar el goze à sus hijos; sin que este passo, que à favor de ellos hizieren, se pueda reputar por aumento de herencia, ni descontarse de la legitima. XVII. Las mugeres, habilitadas por sus maridos, gozarán durante su vida de las rentas que les huvieren cabido en suertes; sin que fallecidos ellos puedan sus herederos inquietarlas. XVIII. Los Vassallos Pecheros, à quienes huvieren cabido rentas, no podrán ser gravados con nuevo supuesto, en consideracion de ellas. XIX. En caso de litigio, concerniente à dichas rentas, pertenecerà su conocimiento, y decision en primera instancia al Prevoite de los Mercaderes, y Esquevines de Paris, y en grado de apelacion al Parlamento, &c. *Hecho en el Consejo de Estado del Rey, tenido en Versailles, à 11. de Mayo de 1700. Signado, Du Jardin.* Otro Arresto del Consejo de Estado se ha publicado, por el qual permite su Magestad à quantos quisieren entrar en dicha Loteria Real, hazer compania con quien gustaren: y que aquellos, à quienes cupieren las suertes, puedan dividir las en las porciones que bien les estuviere, con tal que ninguna baxe de 75 libras de renta; de las quales se les darán despachos en cabeza de la persona que propusieren.

*Cuenta 11. de Junio de 1700.*

**E**L dia 8. de este murió de enfermedad en esta Plaza D. Luis Daza, Maestro de Campo del Tercio de Murcia, con universal sentimiento,

Han entrado esta semana hasta mil hombres de las levadas de Castilla, sin que aya ocurrido novedad de consideracion.

*Madrid 22. de Junio 1700.*

**E**L Domingo por la tarde asistió el Rey nuestro señor en los Corredores de Palacio à las funciones del dia. Y el Miercoles con la Orden de Santiago en su Real Capilla. Y el Miercoles, y Jueves por la tarde asistió tambien con la Reyna nuestra señora à la misma festividad à los Conventos Reales de Encarnacion, y Descalças.

Ayer Lunes por la tarde asistieron sus Magestades en la Plaza Mayor à la fiesta de Toros. Estuvieron muy divertidos, por averse executado sin desgracia, aviendo ostentado cinco Cavalleros, que rexonearon, gran destreza, con fortuna.